

CERTIFICADO N° 147/2011

VERONICA CARVAJAL MEDINA, Secretaria Municipal (S) y Secretaria (S) del Concejo Municipal, certifica que en sesión ordinaria de fecha 05 de Abril de 2011, convocada por CITACION N° 12/2011, los Sres. Concejales por unanimidad de los presentes adoptaron **ACUERDO N° 148/2011**, que aprueba la creación de las **BASES DE POSTULACION FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS CULTURALES E INICIATIVAS ARTISTICAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE 2011**, en los siguientes términos:

DISPOSICIONES GENERALES

1.- BASES TECNICAS:

Las siguientes Bases están destinadas a reglamentar el Fondo concursable de Proyectos Culturales e Iniciativas Artísticas de la Ilustre Municipalidad de Iquique para el año 2011.

2.- OBJETIVOS:

Impulsar la creación, difusión y desarrollo cultural, con el fin de fomentar instancias que sustenten y potencien el acontecer artístico de la comuna.

3.- **DE LOS PARTICIPANTES:**

Podrán postular al fondo, Agrupaciones Culturales, Clubes Sociales, Centros Artístico, Juntas de Vecinos constituidos como organizaciones comunitarias y que constaten domicilio en la ciudad de Iquique. Estas entidades deberán contar con los siguientes requisitos:

a) Personalidad Jurídica y directorio vigente.


b) No mantener rendición de cuentas pendientes con la Ilustre Municipalidad de Iquique al momento de la postulación.


4.- **DE LOS PROYECTOS:**


Las organizaciones podrán presentar sólo un proyecto, el cual será evaluado según los requerimientos técnicos entregados además de la calidad de la propuesta cultural.




5.- **DE LAS DISCIPLINAS ARTÍSTICAS Y CATEGORIAS:**

5.1 *Las disciplinas artísticas para postulación serán las siguientes:*







 **ARTES VISUALES:** *pintura, gráfica, grabado, escultura, fotografía, video-arte, muralismo, técnicas digitales, instalaciones.*

 **ARTES ESCENICAS:** *teatro, danza, performance, títeres y marionetas.*

 **MUSICA:** *en sus diversas manifestaciones, popular, clásica, folklórica.*

-  **AUDIOVISUAL:** cine, video, diaporamas, en sus diversos géneros y soportes.
-  **LITERATURA:** novela, cuento, poesía, ensayo, dramaturgia y géneros afín.
-  **ARTES INTEGRADAS:** la fusión de dos o más disciplinas.

5.2 Los proyectos deberán ser presentados en una de las siguientes categorías:

-  **EVENTOS Y PRODUCCION ARTISTICA-CULTURAL:** montajes, festivales, encuentros, ciclos, talleres, exposiciones, instalaciones, intervenciones, lanzamientos, ediciones, publicaciones.
-  **CULTURA TRADICIONAL Y PUEBLOS ORIGINARIOS:** rescate de manifestaciones locales y/o comunales, y/o folclóricas. Iniciativas desde pueblos originarios, eventos, ceremonias, desarrollo artesanal.
-  **MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNAL Y DESARROLLO DE PUBLICOS:** gestión de medios de comunicación reconocidos legalmente como radio, televisión, periódicos, sitios web, revistas y gacetas.
-  **PATRIMONIO CULTURAL:** fortalecimiento de la dinámica cultural de territorios, comunidades, sectores y organizaciones.
-  **ANIMACION SOCIO CULTURAL:** fortalecimiento de la dinámica cultural de territorios, comunidades, sectores y organizaciones.
-  **CAPACITACION EN GESTION CULTURAL Y EN FORMACION ARTISTICA:** iniciativas vinculadas a metodologías para la elaboración de proyectos, elaboración de diagnósticos, fuentes de financiamiento, marketing y comunicación. Así como perfeccionamiento en las diversas disciplinas artísticas.


6.- DE LA POSTULACION Y PRESENTACION DE LOS PROYECTOS:



- 6.1** Al momento de ingresar los proyectos al municipio, las organizaciones postulantes deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos creado por la Ley 19.862.-
- 6.2** El programa de ejecución de los proyectos, no podrá exceder en seis meses desde la entrega de los recursos financieros, y hasta el 31 de diciembre del año 2011.
- 6.3** Las organizaciones interesadas podrán descargar las Bases y Formulario de Presentación de Proyecto, en el link: www.municipioiquique.cl o en su efecto solicitarlas en Dirección de Turismo y Cultura de la Ilustre Municipalidad de Iquique, en calle Aníbal Pinto N° 350, tercer piso.
- 6.4** Los proyectos que postulen deberán entregarse en sobre cerrado, que debe incluir el Formulario de Presentación, los anexos y documentación requerida en original y una copia.

7.- DE LA DOCUMENTACION:

- 7.1** Los proyectos deberán ser presentados en el formulario existente para el efecto argumentando los contenidos requeridos en el documento y firmado por el representante legal de la organización.

Se deberá adjuntar:

 Carta de ingreso de proyecto a nombre de la Alcaldesa de Iquique Srta. Myrta Dubost Jiménez.

-  Los postulantes deberán incorporar certificado que avale situación de no endeudamiento con el municipio. Dicho certificado deberá ser retirado por los interesados en la Dirección de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Iquique.
-  Anexos complementarios, como: curriculums, material gráfico y registros que sustenten la factibilidad del proyecto.

7.2 La recepción de los proyectos se debe efectuar en Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Iquique (Edificio ex – aduana 1er. piso), de lunes a viernes desde las 08:30 hrs. a 13:00 hrs., desde el lunes 28 de marzo hasta el viernes 29 de Abril, a las 12:00 hrs.






No se admitirán proyectos fuera de ese plazo; tampoco se aceptarán si fueran enviados por fax o correo electrónico.

8.- DEL PROCESO DE ADMISIBILIDAD:

8.1 La fase de admisibilidad será realizada por personal de la Dirección de Turismo y Cultura de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

8.2 Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad solicitados en las bases, el proyecto será sometido a una evaluación por parte de una comisión integrada por especialistas en el área.

8.3 La comisión evaluadora estará compuesta por:

-  Concejal Presidente de la Comisión de Cultura del Concejo Municipal.
-  Concejal Presidente de la Comisión de Patrimonio.
-  Director de Turismo y Cultura.
-  Un asesor de Arte y Cultura I.M.I.
-  Director de Cultura de la Corporación Municipal de Desarrollo de Iquique.

9.- DE LA EVALUACION Y CRITERIOS:

La Comisión Evaluadora establecerá un orden de selección de los proyectos aprobados quienes determinarán los beneficiados con dichos fondos.

El Municipio no tendrá la obligación de devolver los proyectos que no resulten seleccionados, ni indemnizar en forma alguna a las entidades que los presentaron.

Los proyectos serán evaluados en función de los siguientes criterios:

- a) **Formulación del Proyecto:** *Contenido, solidez y coherencia de la propuesta y de los recursos solicitados.*
- b) **Diagnóstico:** *Proyecto aplicable en relación a un análisis de la realidad comunal, considerando contexto territorial, identidad local, etc.*
- c) **Originalidad:** *Creatividad de la propuesta en relación a los contenidos y a la solución de la problemática presentada.*
- d) **Impacto-Réplica:** *Relevancia y trascendencia de la propuesta para la ciudad y posibilidades de sustentación en el tiempo.*
- e) **Aportes propios:** *Se otorgará mayor ponderación a aquellas iniciativas que consideren una gestión previa en su realización, acorde a los contenidos.*

10.- **DE LOS APORTES Y PRESUPUESTO PARA EJECUCION DE LOS PROYECTOS:**

La Ilustre Municipalidad de Iquique facilitará como **parte o totalidad** del financiamiento a los proyectos de difusión y creación artística un monto de hasta **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, los cuales deben incluir los impuestos correspondientes.

Los presupuestos de los proyectos deberán estar estructurados de la siguiente forma:

Item

Gastos de Honorarios:

Correspondiente a pagos de profesionales, monitores y/o técnicos especializados, estos no podrán ser superior al 30% del fondo otorgado.

Gastos de Operación:

Aquellos que sean necesarios para la ejecución del proyecto, tales como, fletes, material fungible, arriendo de equipos y otros.

Gastos de Inversión:

Corresponde a los gastos de equipamiento.

Se trata de bienes o servicios que, en definitiva, formarán parte del patrimonio de la organización. Deberán estar debidamente justificados de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

Gastos de Difusión y Comunicación:

Correspondiente a gastos de diseño, material gráfico, audiovisual, digital, necesario para el proyecto.

11.- **DE LOS RESULTADOS Y FINALIZACION DE LOS PROYECTOS:**

Los proyectos deberán ser entregados en la fecha ya señalada, para su posterior evaluación. Los resultados serán publicados el día 16 de mayo en la página del municipio www.municipioiquique.cl.

Finalizada la ejecución del proyecto se deberá entregar:

- a) Redición total de gastos efectuados los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Iquique, ubicada en calle Aníbal Pinto N° 350, 2° Piso.

Dicha rendición deberá adjuntar certificado emitido por la Dirección de Turismo y Cultura de la I.M.I. que indique constancia de fiel cumplimiento de la realización del proyecto.




En caso de modificación en ítems de gastos ya sea por factores de cambios en los tiempos de realización del proyecto o cambios en el presupuesto, deberán venir detallados y justificados y deben ser informados en Dirección de Turismo y Cultura I.M.I. la cual aprobará o rechazará dichos cambios.

- b) Informe final del proyecto que evalúe impacto y coherencia del proyecto ejecutado, anexando información y registros de la ejecución del mismo
- c) Los proyectos beneficiados deberán ser ejecutados hasta el viernes 31 de diciembre del año 2011.

Los proyectos que incorporen papelería, difusión por medios escritos, visuales, radiales, etc., deberán incorporar el logotipo de la Ilustre Municipalidad de Iquique con la frase: **Proyecto financiado a través de los Fondos concursables para Proyectos Culturales e Iniciativas artísticas, Ilustre Municipalidad de Iquique 2011.**



12.- **NORMAS ESPECIALES PARA COORDINADORES O REPRESENTANTES DE LOS PROYECTOS:**

El Coordinador o Representante del proyecto, deberá:

-  *Representar a la organización postulante ante toda instancia técnico-administrativa del Municipio. Velar por el cumplimiento de los objetivos, metas del proyecto y por el uso de los fondos entregados para ejecutar el proyecto.*
-  *Dar cumplimiento a la normativa vigente respecto de la rendición y control de cuentas.*
-  *Efectuar las diligencias pertinentes para llevar a cabo el proyecto. En general, responsabilizarse de la administración del Proyecto.*

13.- INHABILIDAD:

No podrán ser representantes ni recibir remuneración por proyectos:







-  *Los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Iquique, cualquiera sea su calidad contractual.*
-  *Funcionarios de organizaciones culturales dependientes del estado.*

Extiende el presente certificado para los fines que haya lugar.

IQUIQUE, 06 de Abril de 2011.

VCM/cvv.

Distribución:

-  *Alcaldía.*
-  *Dir. Control.*
-  *Secoplac.*
-  *Jurídico.*
-  *Dir. Turismo y Cultura.*
-  *Archivo.*